



Quarta metales.

SETO QVARTO, QVARTIN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DD-  
MIL OCHOCEIENTOS SETS.

libre y pacificam<sup>te</sup>; y mandamos al dho Consejo Jus-  
ticia y Mediod<sup>a</sup> y personas particulares de dha Villa  
de Medo, y para su nombre a otro qualquier Con-  
sejo y personas particulares q no molesten ni perturban  
ni inquieten, ni les tomen, ni ocupen la dha posesion de  
dho termino hasta los dhos Montes de dho Consejo,  
Justicia y Mediod<sup>a</sup> de dha Villa de Medo, assi  
en los dhos Montes como en el dho termino y aprube  
Cham<sup>te</sup> de el y solo de ser libre y pacificam<sup>te</sup> solas  
penas en la ley de Toledo contenidas que ablan sobre  
la restitucion de los terminos y decimas de mil cas-  
tellanos de oro, para Infamara de Pese de sus Ma-  
gestades e los quales desde agora les condenamos y  
hemos por condenados lo contrario haciendo; y en  
quanto a la propiedad de dho termino reservamos su  
dho a salvo a el dho Consejo Justicia y Mediod<sup>a</sup>;  
de dha Villa de Medo e a su dho nombre  
para q si la pretendieren pedir la puedan pedir y  
mandar segun e como oieren q les cumple, y man-  
damos q los dhos Montes sus dhos y declarados, se ha-  
gan alty de angarera, y al oferto para q estos pa-  
blig, y manifestos en las partes y lugares de sus dha  
rader y por q ninguna persona de ellos pueda preten-  
der ignorancia, o no si reservamos su dho a salvo  
acada una de las dhas Villas para q. Si alguna